



469

22 JUL. 2005

**RESOLUCIÓN No. PO469D**

*Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía causado en relación con el PLAN PARCIAL, VILLA MEJÍA TAGASTE, y se determina el monto de la participación en plusvalía de conformidad con las tarifas aprobadas por el Concejo Distrital.*

## **EL DIRECTOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL**

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 3 del Decreto 084 del 29 de marzo de 2004 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio del Acuerdo 118 de 2003, se establecieron las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía en Bogotá Distrito Capital contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que el inciso 2º del artículo 81 de la Ley 388 de 1997 establece que a partir de la fecha en que la Administración Municipal disponga de la liquidación del monto de la participación correspondiente a los inmuebles beneficiados con acciones urbanísticas generadoras de plusvalía, contará con un plazo máximo de treinta (30) días más cuarenta y cinco (45) días hábiles para expedir el acto administrativo que la determina y para notificarlo a los propietarios o poseedores, mediante tres avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el Distrito.

Que el trámite de cálculo y determinación del efecto plusvalía que efectuó el Departamento Administrativo de Catastro Distrital se realizó con base en el Decreto 381 de noviembre 23 de 2004 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "Villa Mejía Tagaste", ubicado en la Localidad de Kennedy", con base en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en concordancia con el Decreto 084 de 2004, en el informe técnico de liquidación del efecto plusvalía y el monto de participación en la misma, realizado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, se describe el procedimiento adelantado para el cálculo del efecto de plusvalía para el cual se aplicó la metodología de zonas geoeconómicas homogéneas. Así mismo, este informe reseña el proceso de liquidación de la correspondiente participación adelantada para el inmueble en donde se determinó que hay lugar al efecto de plusvalía. Tal informe reposa en los archivos de la Subdirección de Gestión Urbanística del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Que el estudio realizado determinó que en el Plan Parcial Villa Mejía Tagaste se genera el efecto de plusvalía ya que modifica la clasificación del suelo, incorporándolo al suelo urbano, de conformidad con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 468 a 471 del Decreto Distrital 619 de 2000.

Que la norma urbanística vigente antes de la adopción del Decreto 381 de 23 de



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

70469D

22 JUL. 2005

*Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía causado en relación con el PLAN PARCIAL VILLA MEJÍA TAGASTE objeto de dicha participación, y se determina el monto de la participación en plusvalía de conformidad con las tarifas aprobadas por el Concejo Distrital.*

noviembre de 2004 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, era la correspondiente al Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado para el PLAN PARCIAL VILLA MEJÍA TAGASTE, es el indicado de manera general en el Cuadro No. 1 que hace parte integral de la presente Resolución, de conformidad con los avalúos y cálculos realizados por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

Cuadro No 1

VALOR m <sup>2</sup> Acuerdo 6 / 90 23-nov-03	VALOR m <sup>2</sup> INDEXADO Acuerdo 6 / 90 23-nov-04	VALOR m <sup>2</sup> POT 23-nov-04	PLUSVALÍA / m <sup>2</sup> 23-nov-04
\$ 11,900.00	\$ 12,594.84	\$ 17,500.00	\$ 4,905,16

**ARTÍCULO 2.** Determinar que el efecto plusvalía para el inmueble objeto de la acción urbanística señalada en los considerandos de esta Resolución es el indicado en el Cuadro No. 1, en el cual el inmueble se encuentra identificado con dirección AK 86 11B 51, en la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-183773.

**ARTÍCULO 3.** Aplicar las tarifas adoptadas por el Concejo Distrital para determinar el monto de la participación en plusvalía por metro cuadrado, con base en el efecto de plusvalía, de la siguiente manera: El 40% si la participación es declarada y pagada en el año 2005 y el 50% si la participación es declarada y pagada a partir del año 2006.

**ARTÍCULO 4.** Los montos del efecto de plusvalía y de la participación en plusvalía que se liquidan de esta Resolución serán ajustados de acuerdo con la variación de índice de precios al consumidor (IPC) de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1788 de 2004 y el artículo 79, parágrafo 2, de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO 5.** Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme la liquidación del efecto y del monto de la participación en plusvalía contenida en esta Resolución, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la misma.

**ARTÍCULO 6.** El informe técnico respectivo, que sirvió de base para la liquidación que se realiza mediante este acto administrativo, se encuentran a disposición de los particulares en las oficinas del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.



22 JUL. 2005

04697

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**

**Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía causado en relación con el PLAN PARCIAL VILLA MEJÍA TAGASTE objeto de dicha participación, y se determina el monto de la participación en plusvalía de conformidad con las tarifas aprobadas por el Concejo Distrital.**

**ARTÍCULO 7.** Contra esta Resolución procede exclusivamente el recurso de reposición, de acuerdo con las disposiciones previstas en el artículo 82 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a

22 JUL. 2005

*Rafael Henao Morales*  
**RAFAEL HENAO MORALES**

Director Encargado Departamento Administrativo de Planeación Distrital

Revisó: Hilda María Henao Londoño *HL*  
Subdirectora de Gestión Urbanística  
Revisó: Johny José García Tirado *JJT*  
Subdirector Económico, de Competitividad e Innovación  
Revisó: Celina Rincón Jaimes *CRJ*  
Subdirector de Planeamiento Urbano  
Revisó: Juan Carlos López *JCL*  
Subdirector Jurídico

Revisó: Paco A. Bermúdez Quintero *BQ*  
Coordinador Grupo Plusvalía SGU  
Preparó: Jorge Hernández Rivera *JHR*  
Grupo Plusvalía SGU